

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (007) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA HEVCO S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, REPUESTOS ORIGINALES Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA OPERACIÓN NORMAL Y EFICIENTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO DE BARRIDO MECÁNICO REFERENCIA PELICAN NP CON NUMERACIÓN INTERNA 5001 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA HEVCO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890912306-1
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	MARIA CRISTINA ECHEVERRI YARZA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 32.454.427 expedida en Medellín.
DIRECCIÓN:	CALLE 29 No. 46 – 10 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.000.000) M/CTE., INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ EN PAGOS MENSUALES, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES, CON LA ORDEN DE SERVICIO EXPEDIDA POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA CERTIFICACIÓN E INFORME TÉCNICO DEL SUPERVISOR CON LA CORRESPONDIENTE ENTRADA DE LOS ELEMENTOS SEGÚN EL ALMACENISTA DE LA EMPRESA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000224 DEL 12 DE MARZO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 2234101 DENOMINADAS: MANTENIMIENTO.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P**, en adelante **LA EMPRESA** y la señora **MARIA CRISTINA ECHEVERRI YARZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.454.427 expedida en Medellín, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA HEVCO S.A.S.**, identificada con Nit. 890912306-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: 1. *“La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de recolección de residuos sólidos y el barrido de calles, realiza actividades rutinarias de barrido mecánico de las principales vías y avenidas del Municipio, por lo que se requiere contar con la disposición total de dicha maquinaria para minimizar el impacto de barrido en el municipio por su alta eficiencia en los grandes recorridos que se requieren. Es de aclarar que mientras un operario de barrido recorre en su trayecto normal de trabajo 2.5 km, la Barredora tiene un desplazamiento de 18 a 20 km, por lo que la relación de eficiencia es bien alta toda vez que se necesitarían aproximadamente de 8 a 9 operarios*

día para lograr este desempeño. El equipo al cual es necesario implementar las respectivas rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de consumibles y repuestos se describe a continuación: **ELGIN PELICAN NP-5001**, El móvil de numeración interna 5001 es una Barredora mecánica de cepillo y rodillos, la cual tiene la función de realizar el barrido mecánico sobre las principales vías y autopistas del Municipio de Chía.

VEHICULO	MARCA	LINEA	EJES	MODELO	PLACAS	Y3	NUMERACION INTERNA
BARREDORA	ELGIN PELICAN	NP	2	2012	N/A	N/A	5001

De acuerdo a las rutinas de mantenimiento suministrada por el fabricante, y dando ejecución al plan preventivo y correctivo realizado por el área técnica operativa de la empresa. El vehículo 5001 requiere dentro del proceso mismo de su operación, tener cepillos, guías, cerdas, banda transportadora, kits de filtros hidráulicos y de agua, cauchos, etc., las cuales sufren un desgaste normal por su operación y se requiere su reemplazo para garantizar la eficiencia en el barrido, necesitando los siguientes elementos y mano de obra, de acuerdo a la operación para 10 meses y de acuerdo a las horas de trabajo por día. Según se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA	RUTINAS			
	PM1	PM2	PM3	PM4
	250	500	1000	2000
Aceite hidráulico ISO68			X	X
Aceite motor 15W40	X	X	X	X
Aceite para reductores			X	X
Grasa	X	X	X	X
Caucho patín corto		X	X	X
Caucho patín largo		X	X	X
Juego de cerdas para cepillo central	X	X	X	X
Cepillo recalzado ELGIN	X	X	X	X
Segmento cepillo lateral en plástico			X	X
Filtro aceite motor	X	X	X	X
Filtro aire primario	X	X	X	X
Filtro aire Secundario	X	X	X	X
Filtro combustible primario	X	X	X	X
Filtro combustible secundario	X	X	X	X
Kit de filtro hidráulico			X	X
Arandela de ajuste patines (lock collar)				X
Banda transportadora NP				X
Boquillas de aspersión F50				X
Boquillas de aspersión F80			X	X
Bujes de bronce estructura cepillo			X	X
Chumacera rodamiento banda transportadora rodillo				X
Chumacera rodillo superior banda transportadora				X
Chumacera tensora cepillo central				X
Cuna rodamiento externo rueda guía				X
Cuna rodamiento interno rueda guía				X
Kit cadenilla banda transportadora		X	X	X
Pasador horizontal estructura cepillo lateral				X
Pasador vertical estructura cepillo lateral				X
Resorte patín	X	X	X	X
Retenedor rueda guía				X
Rodamiento externo rueda guía				X

Rodamiento interno rueda guía				X
Cambiar Arandela de ajuste patines				X
Cambiar Banda transportadora NP 1000				X
Cambiar Boquillas de aspersion F50			X	X
Cambiar Boquillas de aspersion F80			X	X
Cambiar Bujes de bronce y pasadores estructura cepillo				X
Cambiar Caucho patin corto			X	X
Cambiar Caucho patin largo			X	X
Cambiar Chumacera tensora cepillo central				X
Cambiar Chumaceras de banda transportadora				X
Cambiar Juego de cerdas para cepillo central			X	X
Cambiar Kit cadenilla banda transportadora			X	X
Cambiar laminilla (cerdas metálicas)			X	X
Cambiar Rodamientos de rueda guía				X
Mantenimiento preventivo de 1000 horas			X	X
Mantenimiento preventivo de 250 horas	X			
Mantenimiento preventivo de 500 horas		X		

VALOR DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO FULL					
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MTTO DE 250 HORAS	3	\$6.639.904,28	\$19.919.712.84	\$3.649.680.05	\$23.569.392.89
MTTO DE 500 HORAS	1	\$8.134.733.16	\$8.134.733.16	\$1.500.577.50	\$9.635.310.67
MTTO DE 1000 HORAS	1	\$14.154.919.51	\$14.154.919.51	\$2.301.300.12	\$16.456.219.63
MTTO DE 2000 HORAS	1	\$30.506.954.08	\$30.506.954.08	\$5.408.186.69	\$35.915.140.77
		TOTAL AÑO	\$72.716.319.59	\$12.859.744.36	\$85.576.063.96
		TOTAL MES	\$6.059.693.30	\$1.071.645.36	\$7.131.338.66

Se requiere adquirir el servicio de mano de obra por horas para el servicio de mantenimientos correctivos y diagnósticos especiales para casos en los que se requiera mano de obra especializada y autorizada por el fabricante del equipo. Para conservar la originalidad del equipo, y tomando en cuenta que el único representante y distribuidor autorizado en Colombia para el suministro de repuestos y consumibles compatibles con la marca ELGIN, es la empresa HEVCO S.A.S. proveedor original de la Barredora, se sugiere que este tipo suministro sea realizado con dicha empresa. De esta manera se asegura que el equipo en cuestión opere con repuestos originales de fábrica y que se tenga el acompañamiento técnico del fabricante.”

2. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, REPUESTOS ORIGINALES Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA OPERACIÓN NORMAL Y EFICIENTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO DE BARRIDO MECÁNICO REFERENCIA PELICAN NP CON NUMERACIÓN INTERNA 5001 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSE RCHÍA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos, dentro del término y en el sitio señalado por el supervisor, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA	RUTINAS			
	PM1	PM2	PM3	PM4
	250	500	1000	2000
Aceite hidráulico ISO68			X	X
Aceite motor 15W40	X	X	X	X

Aceite para reductores			X	X
Grasa	X	X	X	X
Caucho patín corto		X	X	X
Caucho patín largo		X	X	X
Juego de cerdas para cepillo central	X	X	X	X
Cepillo recalzado ELGIN	X	X	X	X
Segmento cepillo lateral en plástico			X	X
Filtro aceite motor	X	X	X	X
Filtro aire primario	X	X	X	X
Filtro aire Secundario	X	X	X	X
Filtro combustible primario	X	X	X	X
Filtro combustible secundario	X	X	X	X
Kit de filtro hidráulico			X	X
Arandela de ajuste patines (lock collar)				X
Banda transportadora NP				X
Boquillas de aspersión F50				X
Boquillas de aspersión F80			X	X
Bujes de bronce estructura cepillo			X	X
Chumacera rodamiento banda transportadora rodillo				X
Chumacera rodillo superior banda transportadora				X
Chumacera tensora cepillo central				X
Cuna rodamiento externo rueda guía				X
Cuna rodamiento interno rueda guía				X
Kit cadenilla banda transportadora		X	X	X
Pasador horizontal estructura cepillo lateral				X
Pasador vertical estructura cepillo lateral				X
Resorte patín	X	X	X	X
Retenedor rueda guía				X
Rodamiento externo rueda guía				X
Rodamiento interno rueda guía				X
Cambiar Arandela de ajuste patines				X
Cambiar Banda transportadora NP 1000				X
Cambiar Boquillas de aspersión F50			X	X
Cambiar Boquillas de aspersión F80			X	X
Cambiar Bujes de bronce y pasadores estructura cepillo				X
Cambiar Caucho patín corto			X	X
Cambiar Caucho patín largo			X	X
Cambiar Chumacera tensora cepillo central				X
Cambiar Chumaceras de banda transportadora				X
Cambiar Juego de cerdas para cepillo central			X	X
Cambiar Kit cadenilla banda transportadora			X	X
Cambiar laminilla (cerdas metálicas)			X	X
Cambiar Rodamientos de rueda guía				X
Mantenimiento preventivo de 1000 horas			X	X
Mantenimiento preventivo de 250 horas	X			
Mantenimiento preventivo de 500 horas		X		

VALOR DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO FULL					
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL

MTTO DE 250 HORAS	3	\$6.639.904,28	\$19.919.712.84	\$3.649.680.05	\$23.569.392.89
MTTO DE 500 HORAS	1	\$8.134.733.16	\$8.134.733.16	\$1.500.577.50	\$9.635.310.67
MTTO DE 1000 HORAS	1	\$14.154.919.51	\$14.154.919.51	\$2.301.300.12	\$16.456.219.63
MTTO DE 2000 HORAS	1	\$30.506.954.08	\$30.506.954.08	\$5.408.186.69	\$35.915.140.77
		TOTAL AÑO	\$72.716.319.59	\$12.859.744.36	\$85.576.063.96
		TOTAL MES	\$6.059.693.30	\$1.071.645.36	\$7.131.338.66

2. Cuando haya lugar a cambios de elementos, repuestos piezas, etc. estos deberán ser originales y deberá hacerse la devolución del repuesto que dé lugar a cambio, al Supervisor del Contrato junto con el correspondiente informe técnico y recomendaciones. En todo caso se atenderá a lo previsto por el Decreto 3466 de 1982. 3. Garantizar que los bienes que se remplacen sean nuevos y originales. 4. Reemplazar los repuestos y consumibles que no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor de ocho (08) días calendario contados a partir del informe del supervisor del contrato. 5. El contratista realizará mínimo una (1) visita técnica cada dos (2) meses, con el fin de revisar el equipo y proponer los mantenimientos y repuestos necesarios con el fin de mantener la máquina en excelente estado operacional y en su estado original.

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la secretaria de planeación e infraestructura. 5. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de pólizas. 6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Presentación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.000.000) M/CTE., INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.** **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

La forma de pago se hará en pagos mensuales, una vez radicada la factura, con los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, con la orden de servicio expedida por el funcionario encargado de la supervisión del contrato, con la debida entrada de los elementos expedida por el almacenista de la empresa, con los soportes de los trabajos realizados, y la certificación e informe técnico correspondiente por parte del supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa a la DIRECCION TECNICO OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, o quienes hagan sus veces o quien este designe.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas,

presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a) Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Bienes y/o Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHÍA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias

surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA HEVCO S.A.S., en la dirección CALLE 29 No. 46 – 10 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA, Teléfono Fijo 3229707, Email: info@hevco.co y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

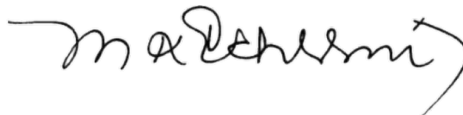
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE

CONTRATISTA



ASTRID MARIA OTERO BELTRAN
C.C. No. 52.644.864 DE USAQUÉN
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.



MARIA CRISTINA ECHEVERRI YARZA
C.C. No. 32.454.427 expedida en Medellín.
R/L. HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA HEVCO S.A.S.
NIT. 890912306-1

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC
Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
acliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co
📷 Emserchia ESP 📱 @emserchia 🐦 Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795